



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650004827 DE 29/01/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA PLAYITA LA ISLA – COMUNA 70 ALTAVISTA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado (*– Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad –*), competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.
2. La Resolución interna 202150050998 del 2 de junio de 2021, en su artículo 43, asigna a la Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, la función de aplicar los procedimientos de vigilancia, inspección y control establecidos en la normatividad comunal vigente, con el propósito de generar confianza, preservar el interés general y certificar la legalidad de las actuaciones de los



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

organismos comunales de la ciudad para lo cual adelantará el procedimiento de control de conformidad con el *"Procedimiento de Control a Organismos Comunales"* PR-FOCI-047 con fundamento en la ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

3. Para formular el plan de control y de intervención anual 2023, la Unidad de Gestión Comunal acudió a las siguientes fuentes de información (entradas), señaladas en el PR-FOCI-047 que reposan en la Secretaría de Participación Ciudadana: a) *El Registro Sistematizado de Organismos de Acción Comunal -ARCO;* b) *Las actas de orientación, asesoría, acompañamiento, capacitación elaborados por los profesionales de apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana;* c) *Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de Inspección adelantado al organismo comunal por los funcionarios designados para tal fin;* d) *Las actuaciones y trámites de los organismos comunales alojadas en la NAS y el Sistema de Gestión Documental- Mercurio- consultables por la Unidad de Gestión Comunal,* y; e) *Las PQRSD provenientes de usuarios y entes de control radicadas en el Sistema de Gestión Documental -Mercurio-, las cuales de su lectura y análisis, deban atenderse de inmediato a través de acciones de control*
4. En cumplimiento de su función delegada, la Secretaría de Participación Ciudadana, expidió Auto No. 202370000760 del 05/12/2023, *"por medio del cual se inician diligencias preliminares a la Junta de Acción La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"*; el cual, fue comunicado personalmente al correo electrónico comunal el 21 de diciembre de 2025 al último representante legal inscrito para el período 2016-2022, señora Maria Noemi Obando Moncada garantizando el principio de publicidad del acto administrativo.
5. La Unidad de Gestión Comunal, aplicando el procedimiento establecido para el Proceso de Control, realizó con fecha del 4/01/2024, informe preliminar para preparar el ejercicio de control, para lo que consultó el Sistema de Gestión Documental "Mercurio", el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín "ARCO" y el aplicativo "NAS", a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones registrales normativas por parte de la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 40 del 16/05/2008, identificando los posibles incumplimientos normativos por el organismo comunal, así:
 - a. Conformación del cuadro de dignatarios: *A la fecha, el organismo de acción comunal, no cuenta con dignatarios inscritos, si bien, a través del radicado N° 202310093355 del 23/03/2023, la Junta de Acción Comunal solicitó la inscripción*

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de los dignatarios elegidos el 12 de marzo de 2023, por medio del Auto N° 202370000112 del 08/05/2023, no se inscribieron dichos dignatarios; desde la mencionada fecha ha transcurrido un lapso de un año, sin que el organismo de comunal presente peticiones o informe sobre actuaciones tendientes a conformar su cuadro de dignatarios debidamente inscritos como lo consagrada el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, aportando los requisitos y documentos que ordena el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 del 23 de septiembre de 2023.

- b. Tres asambleas en los últimos doce (12) meses: De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 2166 de 2021, "los organismos de primer y segundo grado como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, de forma cuatrimestral estipulado en los estatutos"... , no se evidencia el reporte de radicación de las tres asambleas reglamentarias anuales como lo ordena el artículo 31 de la Ley 2166 de 2021.
- c. Registro de libros reglamentarios: Por el lapso de un año, no le aparece tres (3) libros reglamentarios registrados como lo establece el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021 en concordancia con el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto 1501 de 2023, partiendo del hecho que, a la Junta de Acción La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista se le reconoció personería jurídica el 16/05/2008.
- d. De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto 1501 de 2023 no se evidencia el reporte semestral de la información de los libros respectivos y las novedades administrativas, de igual forma revisado el registro de libros, el organismo comunal no tiene registrados: libro de actas de junta directiva y libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación. a la fecha del presente informe, no se evidencia que el organismo comunal presente peticiones de registro de libros.
- e. Estatutos: No se observa solicitud de inscripción de la reforma estatutaria, en atención al artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, producto de la actualización de los mismos ordenada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023
- f. Rendición de cuentas (informe de gestión social y económica): No se tiene conocimiento ni evidencias que la junta directiva del organismo de acción comunal en cumplimiento de los literales f) y g) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, haya promovido y convocado a la asamblea general para presentar la rendición de cuentas anual, para el año 2023 a la fecha.
- g. Planes de acción: No se tiene conocimiento ni evidencias que la junta directiva del organismo de acción comunal en cumplimiento del literal d) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, haya elaborado y presentado anualmente los respectivos Planes de Acción ante la Asamblea General para su aprobación (literal j art 42 ibídem), para el año 2023 a la fecha.



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Nuevamente, revisado el Registro Sistematizado de Información Comunal “ARCO”, el Sistema de Gestión Documental “Mercurio” y el aplicativo “NAS” de la Alcaldía de Medellín, a finales de 2025, para verificar la documentación reportada e inscrita por la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista, con personería jurídica N° 40 del 16/05/2008, se observa que el organismo de acción comunal presenta inactividad por el lapso superior de un año. No obstante, en busca de confirmar los hallazgos, este Despacho, mediante oficio con radicado 202530597621 del 03/12/2025, requirió al organismo de acción comunal para que enviará documentación a esta oficina de Inspección, vigilancia y control que diera cuenta sobre las siguientes actuaciones:

a. *Conformación del cuadro de dignatarios: Si bien el organismo de acción comunal realizó la elección de sus dignatarios para el periodo 2022 – 2026, los mismo no fueron inscritos debido a que no se aportaron los requisitos que la norma exige para tal fin, por lo que actualmente el organismo de acción comunal, no cuenta con dignatarios inscritos, ha transcurrido un lapso de un año, sin que la Junta de Acción Comunal presente peticiones o informe sobre actuaciones tendientes a conformar su cuadro de dignatarios, para lo que de acuerdo con el Decreto 1501 de 2023, deberá remitir los siguientes documentos:*

1. *Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
2. *Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
3. *Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*
 - a) *Objeto de la asamblea*
 - b) *Fecha de la asamblea*
 - c) *Demás información necesaria para su identificación.*
4. *Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.*
5. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección*

b. *Asambleas ordinarias: De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 2166 de 2021, "los organismos de primer y segundo grado como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, de forma cuatrimestral estipulado en los estatutos". Por lo que en aras de validar el cumplimiento del mandato legal y verificar que el organismo de acción comunal se encuentre activo, deberá remitir;*



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Copias de las tres actas de las asambleas generales ordinarias del último año, (tomadas del libro de actas de asamblea general)
- c. Registro y reporte de libros reglamentarios: De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto 1501 de 2023 no se evidencia el reporte semestral de la información de los libros respectivos y las novedades administrativas, de igual forma revisado, el organismo comunal no tiene registrados: libro de actas de junta directiva y libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación según lo establece el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021 en concordancia con el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto 1501 de 2023. Por lo que en aras de validar el cumplimiento del mandato legal y verificar que el organismo de acción comunal se encuentre activo, deberá remitir;
 - Fotocopia del registro de los libros de actas de junta directiva, de libro de actas de comisión de convivencia y conciliación, expedido por la entidad de inspección, vigilancia y control.
 - La información de los dos últimos semestres que reposa en los seis (6) libros reglamentarios con las novedades administrativas.
- d. Estatutos: No se tiene evidencia de solicitud presentada por el organismo de acción comunal para la inscripción de la actualización estatutaria que debió realizar según lo ordenado por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, y el decreto 1162 de 2024, Por lo que en aras de validar el cumplimiento del mandato legal y verificar que el organismo de acción comunal se encuentre activo, deberá remitir;
 - Copia de los estatutos actualizados a la Ley 2166 de 2021.
 - Copia del acta de asamblea general de la aprobación de la actualización estatutaria.
 - Listado de asistencia a la asamblea.
- e. Rendición de cuentas (informe de gestión social y económica): No se tiene conocimiento ni evidencias que, en el lapso de un año, la junta directiva del organismo de acción comunal en cumplimiento de los literales f) y g) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, haya promovido y convocado a la asamblea general para presentar la rendición de cuentas anual. Por lo que en aras de validar el cumplimiento del mandato legal y verificar que el organismo de acción comunal se encuentre activo, deberá remitir;
 - Copia del informe de rendición anual de cuentas para el año 2024.
 - Copia del acta de asamblea general de rendición de cuentas.
 - Listado de asistencia a la asamblea.
- f. Planes de acción: No se tiene conocimiento ni evidencias que, en el lapso de un año, la junta directiva del organismo de acción comunal en cumplimiento del literal



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

d) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, haya elaborado y presentado anualmente los respectivos Planes de Acción ante la Asamblea General para su aprobación (literal j art 42 ibídem). Por lo que en aras de validar el cumplimiento del mandato legal y verificar que el organismo de acción comunal se encuentre activo, deberá remitir;

- *Copia del plan de acción anual para los años 2024 y 2025.*
- *Copia del acta de asamblea general de la aprobación del plan de acción.*
- *Listado de asistencia a la asamblea.*

7. El Oficio mediante el cual se realiza el requerimiento fue notificado personalmente el 4 de diciembre de 2025 al último representante legal inscrito para el periodo 2016- 2021 de la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, señora Maria Noemi Obando Moncada, a quien se le concedió un término de 10 días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación, para que remitiera al Despacho la documentación solicitada que diera cuenta de la actividad del organismo de acción comunal en el último año.
8. El día 19 de diciembre del 2025 se vencieron los términos concedidos a la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se haya recibido respuesta por parte del mismo.
9. Teniendo en cuenta las actuaciones administrativas antes descritas, es posible concluir que la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín presenta las siguientes situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, que afectan su actividad y cumplimiento de objeto misional, así:
 - a) Están vacantes la totalidad de los cargos de los cinco órganos comunales (-*junta directiva, fiscal, coordinadores de trabajo, conciliadores y delegados a Asocomunal*-), desconociendo lo señalado en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021;
 - b) No ha reportado copia de ninguna de las asambleas ordinarias y/o extraordinarias de los años 2023-2024-2025 (-*artículo 31 de la Ley 2166 de 2021*);



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c) El organismo comunal no tiene registrados los libros de actas de junta directiva, libro de inventarios y libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación según lo establece el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021;
 - d) El organismo comunal no realizó solicitud de registro de actualización de los estatutos comunales en los términos señalados en el Decreto 1162 de 2024;
 - e) No existe constancia de reporte de rendición de cuentas 2023-2024 (- artículo 42 y 46 Ley 2166 de 2021-);
 - f) No cuentan con los planes de acción del mismo período (-artículo 47, párrafo 1° Ley 2166 de 2021)
10. Garantizado del derecho de defensa y contradicción y revisada la información recaudada y las oportunidades dadas al organismo comunal para efectuar sus descargos y hacer valer los medios de prueba que considere necesarios, este Despacho puede colegir que la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 40 del 16/05/2008, se encuentra inactiva por un lapso superior a un año, tiempo durante el cual no han ejercido actividad alguna, por lo que según lo dispone el inciso 3°, párrafo 2° del artículo 11 de la ley 2166 de 2021, es causal de suspensión de la personería jurídica.
- “También será motivo de suspensión de la personería jurídica de los organismos de acción comunal, cuando previa verificación se establece que los mismos por el lapso de un año, no han ejercido actividad alguna.... La suspensión de la personería será hasta por el término de un año...”*
11. En atención a los hechos ya citados, y las acciones adelantadas, este despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, suspenderá hasta por el término de un año la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin perjuicio, que durante el cumplimiento del término de la sanción, los afiliados de la Junta de Acción Comunal puedan demostrar ante esta dependencia la ejecución de actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias que dieron pie a la suspensión de la personería jurídica y solicitar el levantamiento de la misma.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta por el término de un año la personería jurídica N° 40 del 16/05/2008, a la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y realizar las anotaciones correspondientes en el Registro Sistematizado de Información Comunal.

Parágrafo: La suspensión aquí impuesta podrá levantarse durante el cumplimiento del término de la sanción, por solicitud de los afiliados del organismo de acción comunal, previa verificación por parte de esta dependencia del cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias que dieron pie a la suspensión de la personería jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 40 del 16/05/2008, a través de su último representante legal inscrito para el período 2016-2022, señora Maria Noemi Obando Moncada, según las disposiciones del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, o en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada esta decisión, comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 70 Altavista, sobre la suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron actuaciones tendentes a mantener activo al organismo de acción comunal, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.



202650004827

Fecha Radicado: 2026-01-29 09:44:47



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal La Playita La Isla - Comuna 70 Altavista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 40 del 16/05/2008, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Andrés Felipe Hincapié Ospina Profesional de Apoyo- Abogado Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Sandra Patricia Piedrahita Berrio Subsecretaria de Despacho Subsecretaría de Organización Social